

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo quinta reunión del Comité Permanente  
Ginebra (Suiza), 7-11 de julio de 2014

Interpretación y aplicación de la Convención

Comercio y conservación de especies

ANTÍLOPE SAIGA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 16ª reunión (CoP16, Bangkok, 2013), la Conferencia de las Partes adoptó nueve decisiones sobre antílope *Saiga* (*Saiga tatarica*), como sigue:

***Dirigidas a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán)***

14.91 *A fin de contribuir a la aplicación efectiva de la CITES, todos los Estados del área de distribución de Saiga tatarica deberían aplicar plenamente las medidas que se les encomiendan que figuran en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015) [MTIWP (2011-2015)], desarrollado en apoyo del Memorando de entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga.*

14.93 *Todos los Estados del área de distribución de Saiga spp. deberían proporcionar información sobre las medidas y actividades que han emprendido para aplicar el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015) a través del Centro de documentación sobre saiga en línea y su proyecto de base de datos asociado, gestionado bajo los auspicios de la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres (CMS).*

16.95 *Se alienta a todos los Estados del área de distribución de Saiga spp. a comunicar sus prioridades para las medidas de conservación in situ a las Secretarías de la CITES y la CMS, entre otras cosas, para compartir esa información con los posibles donantes financieros.*

***Dirigidas a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga***

16.96 *Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, como han sido identificados por la Secretaría sobre la base de los datos del comercio CITES, a colaborar en la gestión y el control del comercio del antílope saiga y a aplicar medidas en relación con la Utilización y el comercio sostenible (Sección 3) contenida en el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015), desarrollado para apoyar el Memorando de entendimiento sobre conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (Saiga spp.) y su Plan de Acción para el antílope saiga.*

- 16.97 *Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a contribuir financieramente en pro de la conservación in situ del antílope saiga en los actuales Estados del área de distribución.*
- 16.98 *Los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga deberían proporcionar, a través de la base de datos en línea sobre el antílope saiga, bajo los auspicios de la CMS, información sobre las medidas y actividades que han realizado para aplicar el Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga (2011-2015).*
- 16.99 *Se alienta a los importantes países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga a reducir el consumo de productos y derivados de saiga, por ejemplo, mediante el uso de productos alternativos con propiedades medicinales similares, y aplicar en este sentido las recomendaciones del taller de Urumqi sobre la conservación y el uso sostenible del antílope saiga (septiembre de 2010).*

#### **Dirigida a la Secretaría**

- 16.100 *A tenor de la información presentada por los Estados del área de distribución relevantes y los países consumidores y comerciantes, y tras consultar con la Secretaría de la CMS, la Secretaría CITES deberá informar y, en caso necesario, formular recomendaciones en las reuniones ordinarias del Comité Permanente sobre la aplicación de:*
- a) *la Decisión 14.91 (Rev. CoP16) relativa a la aplicación del MTIWP (2011-2015) por los actuales Estados del área de distribución; y*
- b) *la Decisión 16.98 relativa a la aplicación del MTIWP (2011-2015) por los principales países consumidores y comerciantes.*

#### **Dirigida al Comité Permanente**

- 16.101 *El Comité Permanente deberá considerar los informes sometidos por la Secretaría y, sobre su base, formular sus propias recomendaciones en la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes.*

#### Decisión 16.100: Presentación de informes por los Estados del área de distribución y los países consumidores y comerciantes relevantes

3. El sitio web del Centro de documentación sobre saiga, a que se hace referencia en las Decisiones 14.93 (Rev. CoP16) y 16.98, fue presentado en el segundo semestre de 2013. El sitio web, disponible en cuatro idiomas, fue preparado por la *Saiga Conservation Alliance* y la *Association for the Conservation of Biodiversity in Kazakhstan*, los dos coordinadores técnicos del Memorando de Entendimiento relativo a la conservación, recuperación y utilización sostenible del antílope saiga (*Saiga* spp.) (MoU relativo al antílope saiga), con el apoyo y la financiación de la Secretaría de la CMS y Suiza.
4. El Centro de documentación sobre saiga sirve como una plataforma de comunicación en línea y un archivo de recursos que ofrece información amplia sobre antílope saiga para expertos y el público en general. La sección "recursos para especialistas" contiene una base de datos de expertos sobre saiga y proyectos de conservación del antílope saiga. Los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y los investigadores pueden registrar sus conocimientos especializados y proyectos pertinentes, y acceder a información sobre otras actividades y especialistas. Uno de los principales objetivos del sitio web es el intercambio de información sobre los progresos alcanzados en la aplicación del MoU relativo al antílope saiga, y permitir a los Estados del área de distribución, y los países consumidores y comerciantes que compartan información y experiencias sobre las actividades realizadas en el marco del MoU<sup>1</sup>.
5. Los Estados del área de distribución de saiga (Kazajstán, Mongolia, la Federación de Rusia, Turkmenistán y Uzbekistán) no han presentado información sobre las medidas y las actividades que hubieran realizado para aplicar el Programa de Trabajo Internacional a Mediano Plazo para el antílope saiga (2011-2015), a través del Centro de documentación sobre saiga y su proyecto de base de datos, de conformidad con lo

<sup>1</sup> El sitio web (en cuatro idiomas) se puede consultar en: (en inglés): <http://www.saigaresourcecentre.com/>; (ruso): <http://ru.saigaresourcecentre.com/>; (chino): <http://cn.saigaresourcecentre.com/>; y (kazako): <http://kz.saigaresourcecentre.com>.

dispuesto en la Decisión 14.93 (Rev. CoP16). La presentación oficial de informes por parte de los Estados del área de distribución de saiga, de conformidad con el MoU relativo al antílope saiga de la CMS, se prevé para antes de la tercera reunión de los signatarios del Memorando de Entendimiento.

6. Los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados de saiga, según datos de comercio de la CITES para el período 2007-2012 (todo el comercio, según lo informado por los importadores y exportadores), eran los siguientes: China, el Japón, Malasia, Nueva Zelanda, Singapur y los Estados Unidos de América. Las actividades comerciales del Japón y China se centraron en productos derivados y cuernos (en su mayoría indicados por peso en kg; todas actividades autorizadas), y las actividades de Malasia y Singapur se centraron sobre todo en los cuernos (en kg; todas actividades comerciales autorizadas). Prácticamente todos los registros de Nueva Zelanda y los Estados Unidos estaban relacionados con derivados confiscados o decomisados (código fuente "I") en volúmenes que parecen menores que el comercio lícito comunicado por los demás países.
7. Los países consumidores y comerciantes relevantes (China, el Japón, Malasia y Singapur) no han facilitado ninguna información sobre las medidas y actividades que hubieran realizado para aplicar el Programa de Trabajo Internacional a Mediano Plazo para el antílope saiga (2011-2015), como se solicita en la Decisión 16.98.
8. La Secretaría desea señalar que la información sobre las actividades que contribuyan a la aplicación del Memorando de Entendimiento relativo al antílope saiga y su Programa de Trabajo Internacional a Mediano Plazo (2011-2015) son comunicadas a través de *Saiga News*, un boletín anual de la *Saiga Conservation Alliance*, que se publica en seis idiomas. Dos ediciones del boletín se han publicado desde la CoP16, el ejemplar número 16 en la primavera de 2013, y el 17 en el otoño de 2013. El boletín se encuentra disponible en el Centro de documentación sobre saiga: <http://www.saigaresourcecentre.com/saiga-news/>.
9. En vista de la falta de presentación de información, la Secretaría no está en condiciones de aportar información, como se dispone en la Decisión 16.100.

#### Consulta y colaboración con la CMS

10. La Secretaría CITES y la Secretaría de la CMS han adoptado una serie de medidas conjuntas sobre antílopes saiga desde la CoP16. Estas se llevaron a cabo en el contexto de la aplicación del Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS para 2012-2014, y se resumen en el Anexo 1 del documento SC65 Doc. 16.2.
11. Las Secretarías CITES y de la CMS proponen, en el proyecto Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS para 2015-2020, que se siga prestando especial atención al antílope saiga (*Saiga spp.*). Se han previsto las siguientes actividades conjuntas: garantizar la colaboración en la aplicación del Programa de Trabajo Internacional a Mediano Plazo en el marco del Memorando de Entendimiento relativo al antílope saiga, y sus revisiones (incluido el diálogo entre los Estados del área de distribución y los países consumidores); facilitar la aplicación de medidas contra la caza furtiva y medidas comerciales; recaudar fondos para las reuniones de los signatarios del Memorando de Entendimiento relativo al antílope saiga; y colaborar con las iniciativas locales, regionales y nacionales para la conservación de antílope saiga (véase el documento SC65 Doc. 16.2, Anexo 2).
12. La Secretaría de la CMS ha hecho hincapié en que una cooperación más estrecha entre los Estados del área de distribución y los países consumidores, y la creación de un mecanismo financiero para que los países consumidores puedan financiar actividades de conservación *in situ*, siguen siendo importantes. Ello está previsto en el Programa de Trabajo Conjunto CITES-CMS para 2012-2014 (actividad B12). También es una de las recomendaciones del taller de Urumqi en la conservación y uso sostenible del antílope saiga, celebrado en septiembre de 2010. [*Formalizar las líneas de comunicación iniciadas durante el taller (por ejemplo, a través de las autoridades CITES en los Estados del área de distribución y los países consumidores) y utilizarlas para:* i) estudiar la posibilidad de una colaboración bilateral entre la industria de la medicina tradicional china y los Estados del área de distribución; ii) formular distintas opciones para la creación de un fondo u otro mecanismo mediante el cual la industria de la medicina tradicional china podría proporcionar recursos financieros, técnicos y humanos a los Estados del área de distribución para hacer frente a las prioridades determinadas y convenidas de mutuo acuerdo para la recuperación del antílope saiga *in situ* ..."].

## Recomendaciones

13. Se invita al Comité Permanente a que:

- a) tomar nota del presente documento; y
- b) alentar a las Partes involucradas a que proporcionen información sobre las medidas y actividades que han realizado para aplicar el Programa de Trabajo Internacional a Mediano Plazo (2011-2015), así como las recomendaciones del taller de Urumqi sobre la conservación y el uso sostenible del antílope saiga (septiembre de 2010), a través del Centro de documentación sobre saiga, de conformidad con las Decisiones 14.93 (Rev. CoP16) y 16.98. La información debe presentarse a más tardar el 31 de mayo de 2015, a tiempo para que la Secretaría pueda presentarla durante la 66ª reunión del Comité Permanente en 2015, de conformidad con la Decisión 16.100.